

Votado el artículo por partes resultó aprobado en los términos siguientes: -

Décimo. El precio de la obra será veintisiete mil sucres por cada kilometro de la línea férrea, con el seis por ciento de interés anual en moneda de plata o su equivalente, y se pagará exclusivamente: con el producto líquido del ferrocarril, de la aduana que se establezca en el puerto de San Lorenzo y los derechos de puerto y muelleaje. Dichos pagos se harán al fin de cada tres meses con el producto de la aduana, puerto y muelleaje de San Lorenzo, y al fin de cada mes con el producto del ferrocarril. El administrador de la aduana estará obligado a entregar los productos liquidados de ella a los contratantes, sin necesidad de más orden del Gobierno.

El art. 11.º se substituyó con el propuesto por la Comisión ocasional. El 12.º se aprobó sin modificación, y en seguida, por indicación del H. Sr. Presidente, la H. Cámara agregó otro, tomado del contrato del Sr. Kelly, que dice: "El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos de construcción de la línea, a cuyo efecto nombrará un ingeniero de su confianza, autorizado para hacer en el lugar mismo de los trabajos las indicaciones que crea convenientes."

Por último, se aprobó todo el art. 13; y siendo ya las tres y cuarto de la tarde, se levantó la sesión.

Juan Leon Mera Manuel M. Pall

Sesión del 26 de Julio

Se abrió a las doce y media del día, concurren los H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguirre, Badilla, Cardenas, Espinola, Fernandez Córdova (A), Fernandez de Sotomayor (Yne) Garcia Prout, Idrogo, Gonzalez, Illanes, Leon, Raza, Morales, Paez, Polit (A), Polit (R), Cor...

D. 25
27

tilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Acosta explicó que en los terraplenes se entiende por corona la base superior de su corte, y pidió que constara esta explicación en el acta del día, puesto que no se dio en el anterior.

Aprobada el acta, se dió primera lectura de un proyecto de ley para la conservación de la carretera remitiéndose por la Sr. Cámara de Diputados: pasó a la Comisión de Comercio y Fomento.

Comunicando el Sr. Presidente del Excmo. Tribunal de Cuentas que no era posible encontrar la sentencia pronunciada en la cuenta del Fisco del Guayas que pagó indebidamente unas pensiones de montepío a la Srta. Josefa Florencia, ya por no haber dicha Srta. indicado la época de los pagos en su solicitud, ya por faltar los cuentas de algunos años de la hacienda del Guayas, volvió a someterse el informe de la Comisión de Guerra a la resolución de la Sr. Cámara. El Sr. Cárdenas pidió que se suavizaran algo los términos del informe y el Sr. Paz apoyó la indicación anterior manifestando que la peticionaria podía decirse que carecía de justicia legal, pero no de razón. Los Srs. Badillo y Espinel demostraron que la Srta. Florencia no era responsable al Fisco, sino más bien el Fisco que hizo los pagos indebidos; la solicitante merecía se le condonara la miserable cantidad de doscientos y pico de pesos, por haberla percibido de buena fe, está en la imposibilidad de restituirla y presta actualmente sus servicios al Estado en la aduana cerca de la enseñanza primaria. El Sr. García Druet agregó que le constaba la buena fe de la solicitante: debía quitarse en el informe la palabra irracional que era demasiado dura. El Sr. Polit (F.) hizo ver que si se condonara a la Srta. Florencia lo que ella debe al Fisco, debería hacerse a íte igual condonación. El Sr. Fernandez de Córdova (F.) sostuvo el in-

forme: los términos, dig, no son demandados fuertes: lo mismo de racional que razonable; en cuanto al fondo, a nadie favorece la ignorancia del derecho; ¿Condonaríamos una suma de \$ 100.000 a un deudor del Fisco que alegara su buena fe para no pagar? pues la regla debe ser una misma así en lo grande como en lo pequeño. El Sr. Polit (R) agregó que aun el Código Civil dispone como se ha de recaudar lo indebidamente pagado: si no aprobamos este informe, pronto acudirán todos los deudores del Fisco para que los perdonemos sus deudas. El Sr. del Pozo dijo que la ignorancia del derecho alegada debía presumirse como mala fe; y el Sr. Portilla hizo ver que la Trá. era responsable al Fisco, y que cobrándole a éste el Fisco, no era posible quitarle su derecho contra la solicitante, ordenando a ésta. Cerrado el debate, se aprobó el informe.

Una solicitud de los vecinos de Cutag, hecha con el objeto de que no se les exija durante un año el impuesto de destilación, a fin de emplearlo en la construcción del camino que conduce a ese pueblo, pasó al estudio de la Comisión de Comercio y Fomento; otra de los religiosos franciscanos de Guayaquil para que se les devuelva un terreno, a la de Peticiones. Dióse primera lectura del siguiente Proyecto, sobre el cual se ordena que informara también la Comisión de Peticiones:

El Congreso del Ecuador = Decreto Art. 1.^o
 Se concede a la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil, por veinte años el privilegio esclusivo de establecer loterías en la provincia del Guayaquil.
 Art. 2.^o El reglamento de este ramo será examinado y aprobado por el Poder Ejecutivo. Dado en Santo L. El Obispo de Barran. H. García Drouot. W. H. Córdova = Juan José Parra. Pannaniga =

Antonio Rivera - Manuel Páez:

Continuándose la 3.ª discusión sobre el proyecto de contrata para un ferrocarril del Pacífico, el Sr. Páez, dijo: "Antes de hacer pasar adelante y dentro del término que me concede el Reglamento interior pido que se reconsidere el n.º 8.º del art. 5.º. He hablado con el Sr. Finlay, y me ha dicho que no se conviene con el peso de 50 libras que allí se exige para la yarda lineal de los rieles. Y nosotros procedimos bajo el falso supuesto de que el Sr. Kelly señalaba mayor peso. El empresario me ha explicado que en dicho contrato se habla de yarda, es decir, de la yarda de la vía que comprende ambos rieles; y en el que se discute, se trata de la yarda lineal de un solo riel. El Sr. Finlay, sin embargo, consiente en que se pongan 35 libras, lo que daría 70 libras por yarda; condición mucho más ventajosa que la de 50 libras." Con apoyo del Sr. Acosta, el Sr. Senador hizo la moción de "Que se reconsidere el n.º 8.º del art. 5.º y se diga treinta y cinco libras por yarda lineal, en vez de cincuenta." El Sr. Polít (R.)

"Esta distinción de yarda y yarda lineal que acaba de hacer el Sr. presipinante, referente al empresario, es sutileza indigna de un hombre científico. jamás se calcula el peso de los rieles de una vía tirándolos juntos, sino separados y unidos en longitud, por lo cual se dice yarda lineal. Me inclino a creer que en este asunto el empresario entiende poco o nada más que la Cámara; y me ha dicho que éste no es su primer ensayo. aun antes del contrato de los perfiles, se comprometió por \$100.000 a hacer un camino de Figuerres a Barbacoas, camino que al cabo de pocos días era un atolladero tan impracticable que se prefirió hoy día viajar aun por el camino antiguo. En la última sesión, al tratarse de la

correspondencia de la yarda con el metro, no nos pudo
 darla inmediatamente. Yo no estaré por la recon-
 sideración: las 50 libras son una base segura,
 puesta por un ingeniero de fama americana
 como es el Señor Malinowsky. El Sr. Acosta:
 "No es muy exacto lo que ha dicho el Sr. preo-
 sidente: el Sr. Tinlay nos dio la corres-
 pondencia de la yarda al metro, cuando se
 la pedimos; esto, por otra parte, es cuestión de
 consultar la tabla y nada más. El Señor
 Tinlay pertenece a una corporación muy au-
 ditada de ingenieros; cuya ciencia no puede
 ponerse en duda. Bastaría decir que por un punto
 secundario como este, se malograse una obra de
 tantas esperanzas. Respecto al contrato de los per-
 files que tanto se nos recalca, no debe extrañar-
 se que antes de emprender obras tan impor-
 tantes como la presente, se gaste alguna can-
 tidad con menor provecho: esto sucede siem-
 pre. Ese contrato, por lo demás, no costs
 nada a la Nación, sino a los propietarios
 de Dubabusa, quienes dan por bien em-
 pleada esta contribución y no se arropien-
 ten de haber contribuido a los estudios
 preliminares para esta obra." El Sr. Polit
 (R) "Lo que me admira es que el mismo con-
 trato que se decretó como absurdo en la Le-
 gislatura pasada, se acoga en esta como ven-
 tajosísimo. Soy más que nadie partidario
 de los ferrocarriles, pero cuando se los hace
 con algún cálculo; pues de otra manera
 causan la ruina de una Nación, como ha su-
 cedido en el Perú." El Sr. Cárdenas: "Debe
 suspenderse la discusión respecto de lo prin-
 cipal, pues debemos consultar lo que

convenja con mayor detención: basta que se pida a tiempo la reconsideración. El Sr. Vicepresidente corroboró esta opinión; y en consecuencia el Sr. J. Presidente consultó a la Sr. Cámara si admitía la reconsideración, la que fué admitida; quedando para el día siguiente la decisión de la segunda parte de la moción.

Considerándose el art. 14 el Sr. Polit (P) manifestó que era inútil porque el Gobierno no puede imponer contribuciones sobre una cosa de su dominio. El Sr. Acosta contestó que el Gobierno podía, por pretexto de contribución, defalcacar aquellas mismas cantidades destinadas al pago del ferrocarril. El Sr. Cárdenas agregó que mientras no se haga el pago por el Gobierno, los capitales invertidos en la obra pertenecerán a los empresarios y es justa la garantía que ellos reclaman. Aprobado el art. 14, lo fué también el art. 15.

Respecto del 16, el Sr. Polit (P) hizo ver que la mayor parte de los buques de la provincia de Cacerías, en el trayecto del ferrocarril eran reclamados por los acederos británicos: así es que la facultad concedida en este artículo podría traer dificultades diplomáticas. El Sr. Sáez contestó que el art. era claro, pues hablaba de los buques de propiedad nacional. Aprobóse el art. 16 y en seguida los art. 17 y 18. El art. 19 se sustituyó con el propuesto por la Comisión; y se aprobaron los art. 20 y 21, agregándose en este último la calidad de preste mayor al de San Lorenzo.

Aprobado el art. 22, por lo tocante al 23, el Sr. Portilla dijo: "Entre las necesidades del ferrocarril no debe incluirse la aduana. Es preciso también fijar de un modo claro la O

manera de hacer la recaudación de los ingresos del ferrocarril y el pago mensual a los empresarios. Por indicaciones del Sr. Portilla y del Sr. Espinel, acogidas por la Comisión, se redactó y aprobó el artículo en estos términos: "El manejo y dirección del ferrocarril corresponderá a los contratistas exclusivamente, hasta tanto pague el Gobierno la suma mencionada en el artículo décimo; pero la recaudación de los productos estará a cargo de un interventor que deberá nombrar el Gobierno, el cual hará los pagos a la empresa".

El art. 24 se aprobó, sólo con el cambio de la palabra explotación con la de servicio, indicación del Sr. Polit (Fernando).

El art. 25 fue también aprobado, pero se le agregó este inciso, conforme a lo acordado en la Comisión General. Las obligaciones del Gobierno no le serán exigibles si ocurre caso fortuito. A este respecto el Sr. Pozo dijo que sin irrogar agravio al Sr. Hinday.

El artículo original sin el inciso daría motivo para que los empresarios pudiesen suspender a su arbitrio la obra, so pretexto de que el Gobierno no cumplía con sus obligaciones. El Sr. Portilla dijo que la suspensión sería forzosa en algunos casos, por ejemplo, si el Gobierno reclutara a los trabajadores. El Sr. Acosta citó el caso de que el Gobierno no entregase los terrenos indispensables para la vía. El Sr. Polit (R) dijo que todo lo dicho era exacto, pero que el empresario no debía resolver por sí el caso de falta de cumplimiento en el Gobierno, debía hacerse referencia al art. que habla de la decisión arbitral. El Sr. Portilla agregó que la indemnización de daños y perjuicios es de derecho natural, cuando uno de los contratantes no cumple con lo estipulado; pero el mismo derecho le existe

de esta pena en el caso fortuito. El Sr. Cárdenas: 'Es demarido de vago el decir caso fortuito; con esto el Gobierno podrá excusarse de cualquiera falta suya.'

Los arts 27 y 28 se aprobaron, añadiendose a este ultimo las palabras sin recurso alguno

El art 29 y el 30 fueron igualmente aproba dos pero en el ultimo se agrego la indicacion de la Comision General, a saber que si se traspasa el contrato a otros contratistas o empresarios, subsiste la responsabilidad de los primeros.

Por ultimo, el art 30 se aprobo, variandose la ultima parte, por indicacion del Sr. Cárdenas (A), con concurrencia de la Comision ocasional, a fin de que dijera: renunciando expresamente a toda intervencion diplomatica.

Agregose un articulo relativo al uso del telegrafo entre Quito y Guayaquil para la empresa, conforme a lo indicado por la Comision ocasional. Tratandose finalmente del computo de los intereses, con motivo de una in dicacion hecha en la Comision General, el Sr. Portilla, dijo:

Este punto debe aclararse, con el objeto de que se sepa si los intereses se han de pagar desde un principio o conforme se vaya haciendo la obra, por todo el importe del ferrocarril o por lo que vaya costando las partes que se entreguen? El infrascrito Secretario comunico que el empresario se com penia en que el computo se hiciese por el costo de cada kilometro terminada. El Sr. Badilla se opuso sobre el mismo asunto, en orden a que los intereses se computen desde que se halle terminada la obra sobre el costo total.

Despues de un momento de recess, la Comision ocasional redacto el siguiente articulo, de acuerdo con el empresario: 'Los intereses se pagaran solo por el va lor de cada kilometro de la via, conforme se fuere construyendo.'

Terminado el debate y aplazada la decision de la reconsideracion, se puso al despacho el Pa queto de decretos relativo a la venta de un terreno

a la Srta. Alegria Donoso, despues de leer el informe evacuado por el Ingeniero Municipal.

Republica del Ecuador - Quito, a 24 de Julio de 1886 - Sr. Presidente del M. S. Consejo Municipal. Se inspeccionado el terreno a que se refiere la solicitud hecha al Consejo por la Srta. Alegria Donoso, y he encontrado que, ademas de la parte que puede destinarse a praso, al lado de la calzada, en la carretera del Norte, queda otra parte, delante de la quinta perteneciente a la Srta. solicitante, que puede venderse sin perjuicio alguno para el publico. - Dijo Sr. J. Alejandro Velasco - Quito, a 26 de Julio de 1886 - Es copia. El Secretario del S. C. M. Leonidas Batallas.

Se negaron los considerandos por inutil, y se apuro el articulo; haciendose igual cosa respecto del Proyecto relativo a la venta de un terreno al Sr. Don Esquivel Merinoz.

Aprobáronse tambien dos Proyectos concarnentes el uno a la escuela de Jaruma, y el otro al colegio de Quena y Guayaquil. A 3.ª discusion pasaron los Proyectos siguientes: el reformatorio de la ley de elecciones, el concerniente al nombramiento de abogados para la defensa de causas fiscales y el relativo a las solicitudes de la Srta. Virginia Ratto, superiora del Colegio de los S. J. C. en Guayaquil, asi como el tocante a la solicitud del Sr. Joaquin Moran, respecto del cual se leyó el siguiente voto salvado del S. del P. de la Comision respectiva:

Sr. Presidente. Soy uno de los que pertenecemos a la Comision de peticiones, y no habiendose puesto en mi conocimiento la opinion de la mayoria, con relacion a la solicitud del Sr. Joaquin Moran, no puedo informar sobre mi dictamen; pero ya

rantizado por el art. 57 del Reglamento interior, ins-
 truyo: que se debe negar la pretension del Señor
 Morán por carecer de fundamento legal. La conde-
 na de pago al Señor Morán consta de sentencia
 ejecutoriada, dictaminada por juez competente; en cuyo
 caso el H. Congreso no puede alterar su sentido sin
 violar el art. 63 de la Constitución. Condonar la deu-
 da por commiseración, menos puede hacer el H. Con-
 greso, sin establecer una disposición a la cual tendrían
 que acogerse todos los que debieran al Fisco. Quizá
 no habría un solo deudo que no viniera a decir que es
 pobre, padre de familia y bueno, a efecto de que se le
 deje libre de su deuda. Jamás alega el Señor
 Morán que el dinero del Fisco lo depositó en poder
 de un tercero, y que a esa causa y por haber muerto
 dicho depositario, ha quedado en ruina. Qui es que
 hasta el descuido, que debe ser su fiscalización, la pro-
 pone como medio de su libertad. Convenir en tal
 despropósito, sería autorizar al fraude. Por tanto,
 soy de parecer que se deseché tal pretension. Leí-
 to, a 23 de Julio de 1886. Alfaro del Pozo

No habiendo otro asunto sobre la mesa,
 se levantó la sesión a las tres y media
 del día.

El Presidente,
 Juan León Mera

El Secretario
 Manuel M. Polil

28

Sesión del 27 de Julio.

Asistieron los H. H. Pres. Presidente, Vicepre-
 sidente, Acosta, Aguirre, Badillo, Barde-
 nas, Espinosa, Hernandez Córdova (A)